	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 06/10/2015	Código: DCA-PG-003-RS-002
	Requisitos para la importación de harina de pescado	Versión 02	Página 1 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

1. Objetivo:

- 1.1 Definir los requisitos que el usuario debe cumplir para la importación de harina de pescado como materia prima.

2. Alcance:


- 2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican a las harinas de pescado de especies productoras y no productoras de histamina que se utilicen como materia prima para la elaboración de alimentos para animales.

3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:

- 3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.
- 3.4 El Certificado Veterinario Internacional debe estar en idioma español y en caso contrario, debe venir acompañado de una traducción oficial original al español certificada por la Autoridad Competente.

4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:

- 4.1 Información del producto: descripción del producto, especie de origen, número de lote o código de producción, cantidad del producto y peso.
- 4.2 Nombre y dirección del exportador (consignador)
- 4.3 Nombre y dirección del importador.
- 4.4 Nombre, dirección del establecimiento productor y N° de registro (si lo tiene).
- 4.5 Compañía transportadora.
- 4.6 Número de contenedor.
- 4.7 Números de marchamo (precinto).
- 4.8 Puerto de embarque
- 4.9 Puerto de entrada.

	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 06/10/2015	Código: DCA-PG-003-RS-002
	Requisitos para la importación de harina de pescado	Versión 02	Página 2 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:

- 5.1 Los establecimientos destinados a elabora, empacar y almacenar harinas de pescado se encuentran aprobados por la autoridad sanitaria competente del país de origen.
- 5.2 Los establecimientos cuentan con un plan de monitoreo para determinar la posible presencia de plaguicidas organoclorados y PCB's, metales pesados (mercurio, cadmio y plomo), histamina cuando la harina provenga de especies productoras de histamina o cuando la harina haya sido elaborada con una mezcla de especies y a pruebas para determinación de bacterias patógenas como Salmonella spp., E. coli.
- 5.3 El proceso se lleva a cabo en un establecimiento que no elabora harina de carne y hueso bovina, o cuanta con líneas separadas físicamente para la elaboración de harina de pescado con elación a harina de otros animales.
- 5.4 La concentración de histamina en la harina no excede 400 ppm.
- 5.5 Cumple con las normas aplicables, en el país de origen y con las de Costa Rica, para el producto citado en el Alcance.

6. Embalaje y etiquetado:

- 6.1 Cumplir con el etiquetado para este tipo de alimentos, de acuerdo con el Decreto N° 16899-MAG Reglamento para el Control de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales, Capítulo III El formato de la etiqueta.
- 6.2 Además de lo establecido en el inciso i) del Artículo 7 del reglamento citado en el apartado 6.1, se aclara que los códigos de producción, lote o embarque, que permitan la Rastreabilidad deben ser legibles, indelebles y no desprendibles, información adicional puede ser obtenida en <http://www.feednet.ucr.ac.cr/>.

Renuncia a reclamos: La información, suministrada en este formato, es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva, estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario, sin embargo, es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.